



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
13 de diciembre de 2021

DETEREL: 1302 /2021

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Energéticos**

Vía : **Lcda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita al Presidente Constitucional de la República Dominicana, Licenciado Luis Rodolfo Abinader Corona, que se Garanticen los Derechos Adquiridos a los Servidores Públicos.

Ref. : **Exp. 001214-2021-PLO-SE**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al Presidente de la República, Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, que ordene la realización de los estudios geológicos y físico químicos necesarios para evaluar las potencialidades de iniciar los procesos necesarios para la exploración y eventual explotación de litio en la mina de sal ubicada en el municipio de Las Salinas, provincia de Barahona, así como en las salmueras que operan en las provincias de Montecristi, Peravia y Azua, e instruir al ministro de Energía y Minas, Antonio Almonte, para el diseño y ejecución de un plan para estos fines.

Este proyecto de resolución fue presentado por el señor **José del Castillo Saviñón**, Senador de la República por la provincia de Barahona, en fecha 9 de noviembre de 2021.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

Esta resolución encuentra sustento constitucional en el artículo 93, literal s), el cual establece lo siguiente: “Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República”.

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado de la República en su artículo 165, que dice: “Decisiones del Pleno. - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Desmante Legal

Esta resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. El Reglamento del Senado.
3. La Ley núm. 100-13, del 30 de julio, del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica;

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

Luego del análisis de esta iniciativa de resolución en el ámbito constitucional, legal y de la técnica legislativa, entendemos que la resolución posee la redacción adecuada y los requisitos propios de una iniciativa de esta naturaleza, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Asuntos Energéticos rendir informe favorable de la misma.

Atentamente,

Welnel D. Félix
Director